



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”.-----

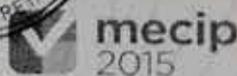
San Lorenzo, 09 de octubre de 2.020.-

VISTO: El Expediente INFONA N° 4353/2019, de fecha 04/09/2019 y el Expediente INFONA N° 3943/2020, de fecha 18/08/2020, en el cual el Ing. Ftal. Adolfo Aquino, por autorización de la Firma PABENSA S.A., presenta y solicita la aprobación de la Modificación del Plan de Uso de la Tierra, Explotación Agropecuaria y Producción de Carbón Vegetal. La Ley N° 422/73 “Forestal” y su Decreto Reglamentario N° 11.681/75; la Ley N° 3464/2008 “Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)”; la Ley N° 4241/2010 “De Restablecimiento de Bosques Protectores de cauces hídricos del territorio Nacional”; el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3929 del 10 de febrero de 2010 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3464/08 “Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)”; el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3312/2020 del 07 de febrero de 2020 “Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la ley N° 422/1973, “Forestal”, y se otorgan facultades administrativas al Instituto Forestal Nacional (INFONA) a los efectos de establecer garantías en materia de procedimientos sumariales” y la Resolución SFN INT. N° 224/2001 “Por la cual se reglamenta la elaboración y presentación de los Planes de Uso de la Tierra”; la Resolución INFONA N° 348/12; la Resolución INFONA N° 1242/12; la Resolución N° 1863/13; la Resolución N° 1915/13; la Resolución INFONA N° 1244/14, y; -----

CONSIDERANDO: QUE, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, según RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1013 /2019, de fecha 31 de mayo del 2019, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA – PLAN DE USO DE LA TIERRA - PRODUCCION DE CARBÓN VEGETAL (240 HORNO)”, Y EL AJUSTE DEL PROYECTO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL ADOLFO AQUINO CON REGISTRO CTCA N° 1 - 634. CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PABENSA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO MATRICULAS N° RQ01 -274; RQ01-630; Q01-1407, Q01 -935 Y PADRONES N° 5.278, 5.573, 242, 831. UBICADO EN EL DISTRITO DE MCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON”. -----

QUE, por MEMORANDUM DAP/JM N° 17/2020, de fecha 02 de octubre del 2020, de la Ing. Ftal. Juana Maciel, Analista de Planes informa a la Jefa del Dpto. - Ing. Ftal. Ana Amarilla, sobre el expediente arriba mencionado; esta última, remite el estudio técnico sin objeción técnica a consideración de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales. -----

QUE, al tomar intervención la Dirección de Gestión de Recursos Forestales, y teniendo en cuenta el informe del Dpto. Análisis de Planes, eleva a consideración de la Dirección General de Bosques el citado estudio técnico con el Visto Bueno correspondiente. -----



Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y accesibles para el manejo y aprovechamiento del recurso forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay



[Handwritten signature]





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

"POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A."-----

QUE, por MEMORANDUM DGB N° 449/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, el Ing. Ftal. Carlos Enrique Irrazábal, Director General de la Dirección General de Bosques manifiesta que el citado ESTUDIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.", ha sido revisado, analizado y recomienda su aprobación conforme a las normativas vigentes.-----

QUE, de acuerdo a las constancias documentales y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Bosques la Encargada de Despacho de la Presidencia de este Instituto se adhiere a las recomendaciones realizadas en las mismas, en todos sus términos, y así determina otorgar la aprobación del ESTUDIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A."-----

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".-----

QUE, Ley N° 3464/2008 en su artículo 10 establece: "*Son atribuciones del Presidente: incisos a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 "Forestal" y demás normas legales relacionadas al sector forestal, b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financiera del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones" ... c) Establecer el reglamento y la organización interna, nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, d) Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; g) Establecer la estructura orgánica y funcional del INFONA y el manual de operaciones, en coordinación con las respectivas direcciones.-----*



Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del recurso forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.



Ruti, Marielo Berni, G. no. 22





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”-----

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. -----

QUE, por Resolución INFONA N° 428/2020 de fecha 07 de agosto del 2020 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA RUTH MARLENÉ BENITEZ QUIÑONEZ, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LA TITULAR”. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Encargada de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, -----

Resuelve:

Artículo 1°: **APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL,** aprobado por RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, de fecha 20 de febrero de 2008, modificado por RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, de fecha 17 de setiembre de 2008 y por RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, de fecha 19 de febrero de 2010, elaborado por el Ing. Ftal. Adolfo Aquino – Registro Profesional N° 015-CE-00086/2020, a ser ejecutado en la propiedad de la Firma PABENSA S.A., identificada como Matriculas N° 274 RQ01, 630 RQ01, Q01 – 1407, Q01 - 935. Padrones N° 5.278, 5.573, 6.418, 6.017 (Padrones anteriores N° 242, 831); Registro de Bosques N° 010-BO-00002/2020, ubicada en las coordenadas (UTM ZONA 20 S) X 567.222 m – Y 7.627.289 m, en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, con una superficie total de veintitrés mil seiscientos cuarenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (23.640,4 ha), de conformidad al análisis realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES. El Instituto Forestal Nacional, velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 422/73 Forestal y realizará el seguimiento de las verificaciones de campo a fin de constatar la fidelidad de los datos consignados en el Plan de Estudio.-----

Artículo 2°: **APROBAR, el Uso Alternativo de la propiedad de acuerdo al siguiente cuadro (Expediente INFONA N° 3943/2020):**

USOS	SUPERFICIE (ha)	PORCENTAJE (%)
BOSQUE DE RESERVA LEGAL*	6.642,3	28,1
AREA HABILITADA	1.509,0	10,6
CAMPO NATURAL	360,8	1,5

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y accesibles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”-----

FRANJAS DE SEPARACIÓN ENTRE PARCELAS	2.717,2	11,5
ÁREA A HABILITAR AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010	3.309,2	14,0
ÁREA A HABILITAR P/ EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	6.890,5	29,2
BOSQUE DE PROTECCIÓN P/ CAUCES HÍDRICOS	129,6	0,5
ÁREA A RESTAURAR PARA FRANJA DE SEPARACIÓN	610,6	2,6
ÁREA A RESTAURAR P/ BOSQUE DE PROTECCIÓN DE CAUCES HÍDRICOS	318,1	1,3
CAMINOS, SEDE	153,1	0,7
TOTAL	23.640,4	100,0

*LA RESERVA FORESTAL CORRESPONDE AL 28,9 % DE BOSQUE NATIVO DE LA PROPIEDAD, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 42° DE LA LEY N° 422/73 Y AL ART. 1° RESOLUCION SFN N° 1105/07. (635,435 ha).

Artículo 3°: **DISPONER**, que el/los Titular/es, deberán dar fiel cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el referido estudio técnico, para la RESTAURACION, en una superficie total de novecientos veintiocho hectáreas con siete mil metros cuadrados (928,7 ha), de las cuales seiscientos diez hectáreas con seis mil metros cuadrados (610,6 ha) corresponden para FRANJAS DE SEPARACIÓN y trecientas dieciocho hectáreas con un mil metros cuadrados (318,1 ha) para BOSQUE DE PROTECCIÓN DE CAUCES HÍDRICOS, a partir de la notificación de la presente Resolución.-----

Artículo 4°: **DISPONER**, que el/los Titular/es, deberán dar fiel cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el referido estudio técnico, y por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. La SUPERFICIE TOTAL A HABILITAR PARA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA es de seis mil ochocientos noventa hectáreas con cinco mil metros cuadrados (6.890,5 ha), de acuerdo al cuadro siguiente:

ETAPA	SUPERFICIE (ha)
3	1.378,1
4	1.378,1
5	1.378,1
6	1.378,1
7	1.378,1



Visión: Lider en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.



Rúta: Marlino B. B. /
Ing. Forobial





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

"POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A."-----

Artículo 5°: AUTORIZAR, al/los Titular/es, la ejecución de la Etapa 3, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la presente Resolución.-----

Artículo 6°: DISPONER, que el/los Titular/es deberá/n informar por escrito a la Sede Central del INFONA o a la Oficina Regional Boquerón, la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de habilitación y acompañar con un mapa de referencia, que estará sujeto a eventuales fiscalizaciones, junto con el recibo de pago de canon de aprovechamiento.-----

Artículo 7°: DISPONER, al/los Titular/es, a efectos de obtener la autorización de inicio de la siguientes etapas, via Nota de la Dirección General de Bosques, deberá/n presentar por escrito, bajo el patrocinio de un Consultor habilitado por el INFONA, un informe sobre el avance de los trabajos de habilitación, acompañado del mapa respectivo; el mismo especificará la superficie boscosa que ha sido aprovechada, como el volumen o tonelada de los productos extraídos, junto con el recibo de pago de canon de aprovechamiento de la Etapa solicitada.-----

Artículo 8°: DISPONER, la obligatoriedad del pago del canon por aprovechamiento de bosques privados, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, al momento de la efectivización del pago, acorde al siguiente detalle:

1.- PRODUCTOS FORESTALES

Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Etapa 7
Vol. Total Aprov. m³r. p/ 1.378,1 ha				
3.445	3.445	3.445	3.445	3.445

Artículo 9°: AUTORIZAR, a la DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES, la impresión y entrega de las GUÍAS FORESTALES, previo pago de los aranceles correspondientes. La entrega de las Guías se realizará en la Oficina Regional correspondiente, o en su efecto en la Dirección General de Bosques, y de acuerdo al siguiente Cuadro:

1.- ROLLOS

ESPECIES	VOL. APROV. m³r. p/ha	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Etapa 7
		VOL. APROV. m³r. p/ 1.378,1 ha				
PALO SANTO	0,4	551	551	551	551	551
CORONILLO	0,8	1.102	1.102	1.102	1.102	1.102
QUEBRACHO	1,3	1.792	1.792	1.792	1.792	1.792
BLANCO	1,3	1.792	1.792	1.792	1.792	1.792
TOTAL	2,5	3.445	3.445	3.445	3.445	3.445





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, firmando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”.

2.- POSTES

ESPECIES	POSTES p/ha	Etapa 3 POSTES p/ 1.378,1 ha	Etapa 4 POSTES p/ 1.378,1 ha	Etapa 5 POSTES p/ 1.378,1 ha	Etapa 6 POSTES p/ 1.378,1 ha	Etapa 7 POSTES p/ 1.378,1 ha
PALO SANTO	10	13.781	13.781	13.781	13.781	13.781
CORONILLO	10	13.781	13.781	13.781	13.781	13.781
QUEBRACHO BLANCO	10	13.781	13.781	13.781	13.781	13.781

3.- HORCONES

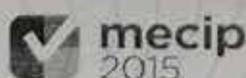
ESPECIES	HORCONES p/ha	Etapa 3 HORCONES p/ 1.378,1 ha	Etapa 4 HORCONES p/ 1.378,1 ha	Etapa 5 HORCONES p/ 1.378,1 ha	Etapa 6 HORCONES p/ 1.378,1 ha	Etapa 7 HORCONES p/ 1.378,1 ha
PALO SANTO	3	4.134	4.134	4.134	4.134	4.134
CORONILLO	4	5.512	5.512	5.512	5.512	5.512
QUEBRACHO BLANCO	4	5.512	5.512	5.512	5.512	5.512

4.- ESQUINEROS

ESPECIES	ESQUINEROS p/ha	Etapa 3 ESQUINEROS p/ 1.378,1 ha	Etapa 4 ESQUINEROS p/ 1.378,1 ha	Etapa 5 ESQUINEROS p/ 1.378,1 ha	Etapa 6 ESQUINEROS p/ 1.378,1 ha	Etapa 7 ESQUINEROS p/ 1.378,1 ha
PALO SANTO	1	1.378	1.378	1.378	1.378	1.378
CORONILLO	2	2.756	2.756	2.756	2.756	2.756
QUEBRACHO BLANCO	2	2.756	2.756	2.756	2.756	2.756

3.- LEÑA

CONCEPTO	TONELADAS p/ha	Etapa 3 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 4 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 5 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 6 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 7 TONELADAS p/ 1.378,1 ha
LEÑA	12.471	17.186	17.186	17.186	17.186	17.186
LEÑA DE PALO SANTO	1.978	2.726	2.726	2.726	2.726	2.726



Visión: Lider en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y digitales para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”.-----

4.- CARBÓN

CONCEPTO	TONELADAS p/ha	Etapa 3 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 4 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 5 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 6 TONELADAS p/ 1.378,1 ha	Etapa 7 TONELADAS p/ 1.378,1 ha
CARBÓN	7	9.647	9.647	9.647	9.647	9.647

Artículo 10°: **DISPONER**, la PROHIBICIÓN de los desmontes sin solución de continuidad, en superficies mayores de 100 (cien) hectáreas, debiendo dejarse entre parcelas, franjas de bosque de 100 (cien) metros de ancho como mínimo.-----

Artículo 11°: **DISPONER**, que la ejecución de los trabajos propuestos en PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, sea responsabilidad del propietario.-----

Artículo 12°: **DISPONER**, que el/los Titular/es, deberá/n tomar todas las providencias necesarias para cumplir lo establecido en la presente resolución bajo apercibimiento de lo dispuesto en el ART. 53° inc. a) y g) de la LEY N° 422/73 FORESTAL y en el DECRETO N° 3312/2020.-----

Artículo 13°: **DISPONER**, que el PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, presentado sobre el inmueble descripto no autoriza el aprovechamiento forestal del área establecida como Bosque de Reserva y de protección.-----

Artículo 14°: **DISPONER**, que el/los Titular/es, deberá/n dar estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN SFN N° 1105/07 (Referente a la especie Palo santo).-----

Artículo 15°: **DISPONER**, que el PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, presentado sobre el inmueble descripto sea independiente de todo ACTO JURÍDICO que pueda alterar el dominio y posesión del mismo.-

Artículo 16°: **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Bosques en coordinación con las demás dependencias de este Instituto a realizar la notificación del presente acto administrativo. -----

Artículo 17°: **REMITIR**, los antecedentes originales del ESTUDIO TECNICO “MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE



Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 527/2020.-

“POR LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE USO DE LA TIERRA, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN SFN N° 217/2008, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INFONA N° 343/2008, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2008 Y RESOLUCIÓN INFONA N° 125/2010, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”.-----

FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD DE LA FIRMA PABENSA S.A.”, a la Dirección General de Bosques para su archivo.-----

Artículo 18º: **DISPONER**, que la aprobación del ESTUDIO TÉCNICO PLAN DE USO DE LA TIERRA, presentado sobre el inmueble descripto es independiente a las resultas de cualquier investigación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional en el marco de los hechos comunicados por la Dirección General de Bosques.-----

Artículo 19º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.-----



Ing. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaría General



Ing. Ftal. RUTH MARLENE BENITEZ QUINONEZ
Encargada de Despacho

056546

